



Expediente: **056070205233**
Radicado: **AU-00508-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/02/2023** Hora: **20:29:48** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número 131-0337 fechada el 07 de mayo de 2009, Cornare **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS**, al señor **GABRIEL JAIME SOTO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.101.939, en un caudal total de 0.0337 L/s distribuidos así: 0.014 L/s para uso Ornamental, 0.0027 L/s para uso Pecuario y 0.017 L/s para Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-16269, ubicado en la vereda La Guija (Puente Peláez) del Municipio de El Retiro-Antioquia. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2-Mediante Radicado **CE-04746-2022** del 18 de marzo de 2021, el señor **GABRIEL JAIME SOTO JARAMILLO**, manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) En mayo de 2007 me otorgaron una concesión de aguas de la cual nunca utilicé y por tal motivo no realicé las obras recomendaciones. junto copia de la respectiva resolución y factura con fecha actual por el uso correspondiente. Al no hacer uso de dicha concesión y donde no pretendo hacerlo en un futuro les pido, si es posible, darla por terminada. (...)

3-Mediante Auto **AU-00952-2022** del 23 de marzo del 2022, se **ORDENA** a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, realizar visita técnica, al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-16269, ubicado en la vereda La Guija (Puente Peláez) del Municipio de El Retiro, con el fin de verificar que el usuario no esté captando el recurso hídrico, según lo manifestado en el Radicado **CE-04746-2022** del 18 de marzo de 2021 y proceder con el archivo del expediente.

4-Funcionarios de La Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 25 de enero del año 2023, generándose el Informe Técnico **IT-00796-2023** fechado el día 14 de febrero del año 2023, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES

El día 25 de enero del 2023 se llevó a cabo visita técnica al predio ubicado en la vereda La Guija (Puente Peláez) del Municipio de El Retiro, en compañía de la señora Omaira Pamplona Cano, delegada de la parte interesada y Mauricio Botero y Andrea Villada por parte de Cornare.

Durante la visita se llegó al punto de captación de la fuente denominada "Sin Nombre", en el lugar se evidenció que el usuario no se encuentra haciendo uso de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0337 fechada el 07 de mayo de 2009, debido a que cuenta con acueducto proporcionado por la Parcelación.





Figura 1. Lugar donde se otorgó la concesión



Figura 2. Contador del predio del interesado

Durante la visita se hace entrega de la cuenta de servicios del acueducto para el predio del interesado

PARCELACION LA GUIJA P.H.		CUENTA DE COBRO No. 9203	
NIT 800.217.585-1 Dirección: VDA PUENTE PELAEZ VIA EL RETIRO MONTEBELLO KM2.5			
PROPIETARI	ESTRATEGIA EN VENTAS SAS	POR CONCEPTO DE	
NIT/ICC	901013661-0	Administración Enero de 2023	
CASA/LOTE	CASA17		
COEF.	4,54%		
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	EMAIL	
domingo, 1 de enero de 2023	miércoles, 25 de enero de 2023		
Descripción	mts3	Valor Mes	Total
CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN.	1,00	729.482	729.482
CARGO FIJO ACUEDUCTO	1,00	29.782	29.782
ACUEDUCTO CONSUMO	7,00	4.091	28.637
Valor en Letras		TOTAL FACTURA	\$ 787.901
SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN		ESTADO DE CUENTA	
PAGUESE EN Bancolombia		Saldo Anterior	\$ 0
CUENTA N° 10092691073 Ahorros		Anticipo	\$ 0
A Nombre de: PARCELACION LA GUIJA P.H.		Cuenta de Cobro Actual	\$ 787.901
ESTA CUENTA DE COBRO SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DE CODIGO DE COMERCIO.		Total Saldo a Pagar	\$ 787.901

Figura 3. Cuenta de cobro en la cual se visualiza el consumo de acueducto

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- Se evidenció que el señor GABRIEL JAIME SOTO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.101.939 no se encuentra captando el recurso hídrico, debido a que cuenta con acueducto por parte de la Parcelación.
- Con la finalidad de continuar con el archivo del expediente el usuario no debe contar con facturas del pago de la tasa por uso del recurso hídrico pendientes.

5-Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente N° 05.607.02.05233, donde consta el otorgamiento del permiso de concesión de aguas superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:



Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Teniendo en cuenta que el permiso de concesión de aguas se encuentra sin vigencia y lo establecido en el **IT-00796-2023** fechado el día 14 de febrero del año 2023, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **05.607.02.05233**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.607.02.05233**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GABRIEL JAIME SOTO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.101.939, de conformidad en los términos de la ley 1437 de 2011., haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que la visita de control y seguimiento estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **112-4150-2017** del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. **CIR-00003** del 05 de enero del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.





ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.05233

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 15/02/2023

Técnicos: Mauricio Botero C. y Andrea Villada Rodríguez

Asunto: Concesión - Archivo de Expediente.

Proceso: Control y Seguimiento

